



FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS
DIRECCION NACIONAL DE FISCALIA ESPECIALIZADA DE JUSTICIA
TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES

TRAMITE No. 11.001.60.00253.2007.82180

PREDIO: FINCA LA ESPERANZA

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 018-78442

DIRECCIÓN: CORREGIMIENTO LAS MERCEDES, VEREDA LA ESTRELLA - RIO CLARO, MUNICIPIO PUERTO TRIUNFO, DEPARTAMENTO ANTIOQUIA

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE Y MEJORAS

En Puerto Triunfo (Antioquia) a los dos (2) días del mes de mayo de dos mil catorce (2014), siendo las 16:15 horas, el suscrito **JUAN JOSE MIRANDA QUIROGA** Fiscal 136 Seccional de Apoyo de la Fiscalía 5 de la Dirección Nacional de Fiscalía Especializada de Justicia Transicional – Grupo Interno de Trabajo de Persecución de Bienes en el marco de la Justicia Transicional, con el apoyo de los funcionarios del CTI, **DIEGO ANDRES GUTIERREZ**, con carné No 15044 y **ROBINSON BARON CALDERON**, con carné No. 14110; respecto del Fondo para la reparación de las víctimas, de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación integral a las víctimas **HENRY JAIR LOZANO GONZALEZ**, C.C. No. 91.436.059 de Barrancaberbeja. Nos hicimos presentes en el inmueble **FINCA LA ESPERANZA, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO LAS MERCEDES, VEREDA LA ESTRELLA – RIO CLARO, MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO - ANTIOQUIA**, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías, doctor **JOSE MANUEL BERNAL PARRA**, en audiencia celebrada el día 26 de febrero del 2011, dentro del radicado de la referencia, lo anterior con el fin de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** al bien mencionado. Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor (a), **MARCO LINO PRIETO MONTOYA** identificado con al C.C. No 2.343,462 de MARIQUITA - ANTIOQUIA, quien manifestó ser **CUIDANDERO** respecto del bien, se le entera de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2.005 modificada por la Ley 1592 del 2.012, Decreto 3011 de 2013, así mismo por la Ley 793 del 2.002 y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, así como lo previsto en el artículo 682 del Código de Procedimiento Civil.

Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

Área: 91 Hectáreas + 9160 M² **Linderos:** Con base en el folio de matrícula inmobiliaria arriba mencionado, Fichas Prediales Nos. 174-00235 y 173-04188 y la Escritura Pública N° 037 de fecha 21 de febrero de 1998 de la Notaria Única de Puerto Triunfo, se verificaron en su integridad la extensión,

cabida y linderos del predio, igualmente de acuerdo a la **Fichas Prediales 174-00235 y 173-04188 y Cédulas Catastrales N° 591-05-000-004-00017 y 591-02-05-000-004-00009** se constatan los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** Municipio de Puerto Nare, 591-02-05-000-004-00011 y 591-02-05-000-004-00012; **POR EL SUR:** Predio 591-02-05-000-004-00006, 591-02-05-000-004-00008 y 591-02-05-000-004-00010; **POR EL ORIENTE:** Predio 591-02-05-000-004-00011, 591-02-05-000-004-00012 y 591-02-05-000-004-00021 y **POR EL OCCIDENTE:** Predio 591-02-05-000-004-00006, 591-02-05-000-004-00010 Municipio Puerto Nare. Asimismo se constata con ayuda de la carta catastral que los linderos están definidos en la **Plancha Catastral N° 168-II-A**. Al predio se accede por la vía Autopista Medellín entre el tramo Puerto Triunfo – Medellín pasando por Doradal en el cruce hacia el corregimiento de Las Mercedes por vía destapada con dirección norte hasta llegar a la vereda La Estrella. El bien objeto de la presente diligencia, connota la siguiente topografía: en su mayoría es ondulada con pendientes superiores a los 45° de inclinación, connota pequeñas áreas semi onduladas, forma del predio irregular con cubrimiento vegetal de 75% de pastos para ganadería, manifestando quien atiende la diligencia que hace tiempo ya no pasta ganado, el resto de la finca un 23% se encuentra bosque secundario y vegetación nativa propia de las rondas de ríos y quebradas, y 2° en cruce de río y quebradas, con cercas divisorias de potreros que no demarcan los límites del predio. De otro lado al predio por la puerta de entrada principal portón metálico, parte media oriental del predio se encuentra una construcción Vivienda Principal cercada en postes de madera con maya metálica, puertas fabricadas en angulo de acero y maya. La vivienda principal tiene un área de construcción aproximada de 516 mts² distribuida en dos niveles construida en ladrillo de carga y columnas en madera en buen estado, cubierta en teja de eternit sobre listón de madera y tablas de madera en una parte y la otra en listón de madera y machimbrado, piso en una parte en cemento afinado y mineral y la otra en cerámica, puertas y ventanas en metal y enrejadas, por la parte exterior de la vivienda se encuentra una escalera la cual da acceso al segundo en cemento, granito y cerámica. El primer piso se distribuye en siete habitaciones, cuatro con baño y armario en madera, ubicadas en la parte occidental de la vivienda, en la parte oriental se ubican cuatro habitaciones, igualmente en la parte occidental se ubican tres baños sociales externos y dos cocinas. El segundo piso se encuentran tres habitaciones con baño. En la parte nororiental de la vivienda se ubica un Kiosko – capilla con estructura en concreto, cubierta en teja zinc sobre listón de madera machimbrado, piso en granito, cemento blanco, cerámica y tableta tipo Cúcuta en un área de 4.33 x 4.33, 17.85 mts², en la parte noroccidental se encuentra un corral de aves de corto vuelo, en mallado y madera, en un área de 38.91 mts². Se encuentra una segunda construcción en la parte sur del predio cerca al cauce del río sobre una vía servidumbre que pasa por el interior del predio construida en ladrillo bloque, puertas de acceso en metal, cubierta en teja de zinc con durmientes en madera y piso en cemento afinado, estructura en avanzado deterioro amenazando ruina. El inmueble principal posee acometidas y servicio de energía eléctrica, el agua la obtienen de los recursos naturales hídricos de la zona artesanalmente.

El estado de conservación de la edificación principal es bueno mientras que de la segunda construcción es malo amenazando ruina. En la edificación principal residen tres personas de nombres MARCO LINO PRIETO MONTOYA, cédula de ciudadanía No. 2.343.462 de Mariquita - Tolima, la señora MARTHA ISAZA NARVAEZ, cédula de ciudadanía No. 22.108.349 de Argelia - Antioquia y el señor EGLEDID DE JESUS VILLEGAS, cédula de ciudadanía No. 70.300.645 de Argelia – Antioquia, en calidad de cuidaderos de la Finca.

Servicios: quien atiende la diligencia manifiesta que se cuenta con servicio de luz pero no llega recibo, se encuentra un contador de luz del que no se evidencia funcionamiento con los números en la parte frontal 550070 y en la parte lateral 39000EPMLE. El agua se obtiene artesanalmente de fuentes hídricas naturales.

ESTADO DEL BIEN: en lo referente a las construcciones con que cuenta el predio se observa la vivienda principal en buen estado de conservación y la secundaria en mal estado amenazando ruina, el área mayor del predio compuesta por potreros se observan en buen estado aptos para el pastoreo de ganado.

Uso o Destinación Actual del Bien: se encuentra destino agropecuario actualmente con veinte cabezas de ganado de propiedad del señor EGGLEID DE JESUS VILLEGAS que no hacen parte de la diligencia.

En consecuencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO**, el presente inmueble; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, Ley 1592 del 2.012, decreto 3011 de 2013 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble a la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por el Doctor **HENRY JAIR LOZANO GONZALEZ**, identificado con C.C. No. 91.436.059 de Barrancabermeja, entidad que en ejercicio de sus funciones lo recibe en calidad SECUESTRE.

Acto seguido se le informa al aquí designado cuáles son sus deberes y obligaciones y se le recuerda las consecuencias que puede traerle el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se le entrega; quien enterado de lo anterior, acepta el cargo y con su firma en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado. De la misma forma se le hace saber al aquí designado y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con los bienes en cuestión, con la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS** ubicada en la **Calle 16 No. 6-66 piso 19 de Bogotá D.C., teléfono 7965150**, entidad a disposición de la que queda el inmueble a partir de este instante y que dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente el Doctor **HENRY JAIR LOZANO GONZALEZ**, identificado con C.C. No. 91.436.059 de Barrancabermeja, quien representa los intereses de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, procede el Despacho a hacer **entrega real y material del inmueble**.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al debido proceso, derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien manifestó:

No en el momento nada, yo apenas aquí soy un cuidandero, no sé mas.

Se hace entrega de los siguientes documentos al representante de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**:

- Acta de secuestro:
- Folio de Matrícula Inmobiliaria:
- Fichas Prediales:
- Carta Catastral:
- Escritura Pública No: **037**
- Recibo de servicio telefónico:
- Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- Recibo de servicio de gas:
- Otros (especificar):

_____ No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.



JUAN JOSÉ MIRANDA QUIROGA
FISCAL 136 SECCIONAL DE APOYO




QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA

Nombre y Apellido: MARCO LINO PRIETO MONTOYA
Dirección: FINCA LA ESPERANZA – Vda. LA ESTRELLA RIO CLARO
Teléfono: 3205814033





Doctor HENRY JAIR LOZANO GONZALEZ
REPRESENTANTE FONDO DE REPARACIÓN A VÍCTIMAS
Dirección: Calle 16 N° 6-66 PISO 19, Edificio Avianca Bogotá
Teléfono: 7965150 EXT 2277



DIEGO ANDRES GUTIERREZ HERNANDEZ
APOYO OPERATIVO CTI



ROBINSON BARON CALDERON
APOYO OPERATIVO CTI – INVESTIGADOR PROFESIONAL I